ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 7842 DE 2026

(OCTUBRE 21)

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitucional, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución No 026789 del 02 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el numeral 7.3 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los distritos y municipios certificados "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora, y que las solicitudes de traslados procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio, y que en caso de presentarse traslados de educadores con derechos de carrera entre entidades territoriales certificadas, deberá celebrarse convenio interadministrativo entre las entidades correspondientes.

Que los Artículos 2.4.5.1.1, y siguientes del Decreto 1075 de 2015, establecen las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes, y en particular su artículo 2.4.5.1.3 establece que la entidad territorial certificada adoptará los criterios para la inscripción en el proceso, entre ellos, como mínimo, un tiempo de permanencia en el establecimiento educativo actual y la postulación únicamente a vacantes del mismo perfil y nivel académico del cargo que desempeña el educador.

Que el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, dispone que corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación realicen el proceso de traslados ordinarios, "*con el objeto de que al inicio del siguiente año escolar se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores*".

Que particularmente el Artículo 2.4.5.1.2, del Decreto 1075 de 2015, referencia el Proceso ordinario de traslados y la obligación que tiene cada entidad territorial certificada (ETC) de expedir un reporte anual que enmarque las vacancias definitivas por cada establecimiento educativo, es así que los numerales 2° y 3° establecen:

> *"2. Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B.*
>
> *3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado."*

Que el Artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, determina los siguientes criterios para la adopción de traslados y orden de selección, así:

> *"-Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.*
>
> *- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestan do servicio docente o directivo docente aspirante.*
>
> *- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley."*

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) reconoció el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo y la administración de la planta de personal del Sistema General de Participaciones al Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que a través de la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictaron otras disposiciones.

Que, de conformidad con lo motivado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, a la fecha se evidencia que no existen listas de elegibles vigentes en la entidad territorial certificada en educación, adoptadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) con ocasión de los procesos de selección de directivos docentes y docentes de población mayoritaria.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 026789 de 2026, dispone que las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar todas las vacantes definitivas que estén ocupadas por docentes con vinculación provisional en vacancia definitiva, de acuerdo con los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022, sin que ello implique la creación, modificación o asimilación de perfiles diferentes a los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

Que, una vez revisadas las bases de datos de la planta de personal y la información registrada en el Sistema de Información Humano, se evidenció que, con corte al 9 de octubre de 2026, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía cuenta con ciento treinta y tres (133) plazas de docentes y directivos docentes provistas mediante nombramiento en provisionalidad en vacantes definitivas, de las cuales ciento treinta y una (131) fueron reportadas el 28 de septiembre de 2026 a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en el marco de la etapa de planeación del proceso de selección por mérito de docentes y directivos docentes de 2026 que adelanta dicha entidad.

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, mediante el presente acto administrativo se establecen, los criterios, requisitos, procedimientos y demás condiciones que regirán el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la planta global de cargos del Municipio de Chía, correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con las vacantes definitivas disponibles y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondientes a la vigencia 2026 y establecer el procedimiento y el cronograma para su trámite, el cual se realizará por solicitud personal de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. TIPOS DE TRASLADO. En cumplimiento del artículo primero y artículo séptimo, numeral 1° de la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional No. 026789 de 2026, se precisa que la presente convocatoria comprende única y exclusivamente traslados ordinarios a vacantes en Instituciones Educativas Oficiales que atienden población mayoritaria. En la planta global del Municipio de Chía NO existen vacantes definitivas correspondientes a Escuelas Normales Superiores, instituciones ubicadas en municipios priorizados para Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), ni instituciones etnoeducativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Los requisitos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, para el año 2027, son:

1. Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.
2. Haber prestado sus servicios por lo menos cinco (5) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.
3. Postularse únicamente a vacantes del mismo cargo, perfil, área de desempeño y nivel académico del empleo del cual es titular, de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) ni tener sanción disciplinaria vigente en el último año calendario.
5. Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en la última evaluación de desempeño. En caso de ser un Docente o Directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2025.
6. Para solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales, referentes a situaciones de salud, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015, deberá acreditarse que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes.

7. Radicar la solicitud de traslado con la documentación solicitada en el Artículo Tercero de la presente resolución, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC2) de la Secretaría de Educación Municipal, entre el **02 y el 13 de noviembre de 2026**.
PARÁGRAFO: El no cumplimiento de uno o más de los requisitos es causal de rechazo de plano de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN. La documentación necesaria para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2027, es:

1. Oficio de postulación al cargo con la información necesaria; nombre, No de documento, lugar de expedición, ubicación actual, tiempo de servicio en la Institución Educativa Oficial en la que labora actualmente, motivo de la solicitud, así mismo debe indicar área e Institución educativa de la vacante a la cual pretende ser trasladado.
2. Resolución de nombramiento en **propiedad**.
3. Resolución de reconocimiento del último escalafón.
4. Certificación expedida por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada de origen, en la que conste: la Institución Educativa Oficial donde el/la docente o directivo docente se encuentra actualmente vinculado(a) en propiedad y desde cuándo; el área de desempeño; y tiempo total de servicio.
5. Evaluación de Desempeño Docente correspondiente al último año en que el aspirante haya sido evaluado, cuando se trate de un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.
6. En caso de ser un docente o directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2025.
7. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública actualizado a la fecha de inscripción, diligenciado y descargado del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), debidamente suscrito con firma del aspirante y cargado en archivo digital o en su defecto la Hoja de Vida del Sistema de Información que utilice la ETC. La información será verificada en el sistema de conformidad con el Decreto 1083 de 2015. No se aceptan hojas de vida manuscritas y/o digitadas por medios distintos a la plataforma oficial.
8. Declaración de bienes y rentas y de la actividad económica vigencia 2025, diligenciada, y firmada, descargada del Sistema de Información y Gestión correspondiente. No se aceptan declaraciones de bienes y rentas manuscritas y/o digitadas (art. 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 484 de 2017).
9. Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026 (descargados de la Policía Nacional).
10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026.
12. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026.
13. Certificado de inhabilidad por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, cometidos contra niños, niñas, adolescentes, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026.
14. Certificado de no estar incurso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2026.
15. En los casos en que la solicitud (docentes pertenecientes a otras Entidades Territoriales) acredite que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de su cónyuge, compañero permanente, o hijos dependientes, deberá aportarse la documentación que soporte tal condición, así:

- Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que dé constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen de pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
- Documentos que demuestren la dependencia económica
- Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
- Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
- Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.

PARÁGRAFO 1. Presentar la documentación incompleta o incorrectamente diligenciada es causal de rechazo de plano de la solicitud.

PARÁGRAFO 2. El Sistema de Atención al Ciudadano (SAC2) constituye el canal oficial del proceso y dejará constancia de la fecha y hora de radicación de cada solicitud, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución MEN No. 026789 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN. La asignación de los traslados estará sujeta a la necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación - Alcaldía de Chía, para la planta docente y a los siguientes criterios de valoración, cuyo puntaje máximo será 100:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	FACTOR / DETALLE	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado como docente y/o directivo docente en propiedad con derechos de carrera (Máx. 10 pts.)	Entre 5 y 9 años	4
	Entre 10 y 12 años	6
	Entre 13 y 15 años	8
	Más de 16 años	10
Tiempo de permanencia en la I.E.O. donde labora actualmente (Máx. 10 pts.)	Entre 5 y 9 años	4
	Entre 10 y 12 años	6
	Entre 13 y 15 años	8
	Más de 16 años	10
Reconocimiento otorgado por labor educativa (Se califica únicamente el de mayor rango (Máx. 20 pts.)	Secretaría de Educación	8
	Ministerio de Educación Nacional	12
	MinCiencias / Colciencias	20
Educación Formal Posgradual (Se califica únicamente el de mayor nivel académico, no acumulativo - Máx. 30 pts.)	Especialización	10
	Maestría	20
	Doctorado	30
Formación y Capacitación Continua (Cursos últimos 2 años relacionados con pedagogía y gestión, mayor intensidad - Máx 10 pts)	60 horas	2
	80 horas	5
	120 horas	6
	150 horas	8
	200 horas o más	10
Publicaciones en Educación (Se califica la de mayor puntaje - Máx 10 pts)	Publicación en revista indexada	6
	Publicación de tesis de maestría o doctorado	8
	Publicación en editorial de reconocimiento	10

Traslado por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente o hijos dependientes, debidamente probado	Acreditación completa de soportes médicos y convivencia (numeral 15 Art. 3)	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

PARÁGRAFO. Criterios de desempate: Cuando dos o más Docentes o Directivos Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador receptor adoptará en principio la decisión de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de persistir el empate adicionalmente se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. El docente vinculado en la misma ETC.
2. El docente que se encuentre prestando el servicio en una Sede Rural.
3. El docente que se haya inscrito primero en el presente proceso de traslados ordinarios

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se debe adelantar en la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento) y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado.	Hasta el 09 de octubre de 2026.
Expedición, publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan.	Del 19 de octubre al 23 de octubre de 2026.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados (Si aplica).	Del 26 al 30 de octubre de 2026.
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 02 al 13 de noviembre de 2026.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026.

Publicación del listado preliminar de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	14 de diciembre de 2026.
Presentación de reclamaciones frente al listado preliminar	Del 14 al 16 de diciembre de 2026
Respuesta a las reclamaciones	18 de diciembre de 2026
Publicación del listado definitivo	21 de diciembre de 2026
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027.
Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO. El proceso de traslado ordinario de docentes se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026, en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados (si aplica).
2. Recepción de Solicitudes de Traslados: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben elaborar y radicar la solicitud respectiva a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC2), y anexar los respectivos soportes, del 02 al 13 de noviembre de 2026. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de una solicitud en el proceso darán lugar al rechazo de la solicitud de traslado, de igual forma no se tendrán en cuenta las solicitudes de traslado que se radiquen fuera de las fechas establecidas.
3. Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si esta no cumple con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será notificada por escrito o vía (SAC2).
4. Publicación de resultados preliminares: La Secretaría de Educación del Municipio de Chía publicará, el 14 de diciembre de 2026, el listado preliminar de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web oficial, indicando los resultados de la verificación de requisitos y valoración de las solicitudes, con el fin de garantizar la publicidad del proceso y permitir la presentación de reclamaciones.
5. Presentación y respuesta a las reclamaciones: Los docentes y directivos docentes participantes podrán presentar reclamaciones frente a los resultados preliminares desde el día de su publicación y hasta el 16 de diciembre de 2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC2) de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía. La Secretaría estudiará las reclamaciones y comunicará las respuestas a través del SAC2, en el orden en sean recibidas y, en todo caso, a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

6. Publicación de resultados definitivos: El 21 de diciembre de 2026, una vez comunicadas las respuestas a las reclamaciones, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía publicará el listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web oficial de la Secretaría de Educación. Los resultados definitivos servirán de fundamento para la expedición de los actos administrativos de traslado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el cronograma de la presente resolución.

7. Los actos Administrativos a que haya lugar, serán expedidos por la Alcaldía Municipal, entre el 22 y el 30 de diciembre de 2026, designando las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes.

8. Para los traslados aprobados correspondientes a docentes provenientes de otras Entidades Territoriales Certificadas, la Secretaría de Educación de Chía remitirá comunicación oficial a la entidad de origen y al educador para el perfeccionamiento del convenio interadministrativo entre el 31 de diciembre de 2026 y el 08 de enero de 2027, garantizando un trámite célere y expedito sin dilaciones injustificadas en los términos del parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución MEN No. 026789 de 2026.

9. Los docentes y directivos docentes dispondrán de cinco (5) días hábiles para notificarse del acto administrativo de traslado, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA). Una vez notificado el acto administrativo, el traslado tendrá carácter obligatorio y no admitirá desistimiento unilateral.

10. De conformidad con el artículo décimo de la Resolución No. 026789 de 2026, el rector o director rural del establecimiento educativo estatal donde se lleve a cabo el traslado del educador, deberá expedir una constancia de presentación personal del servidor trasladado en el lugar de trabajo y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del educador e inicio de labores. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, tipo y número del documento de identidad, fecha de presentación en el establecimiento educativo e inicio de labores. Es importante precisar que la evidencia de no continuidad en la prestación del servicio es causal de presunto abandono de cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LISTADO DE VACANTES. Las siguientes son las vacantes existentes en la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, para efectos del Proceso Ordinario de Traslados del año 2026, **con corte al 9 de octubre de 2026**, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional No. 026789 de 2026 y según la información registrada en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – HUMANO.

Ins+A1:D69titución Educativa	Cargo	Área Educativa	Cantidad Vacant
I. E. BOJACA / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	1
		Filosofia	1
		Humanidades y Lengua Castellana	1
		Matematicas	2
		Primaria	4
		Primera Infancia	2
	Directivo Docente Coordinador	N/A	1
I. E. CERCA DE PIEDRA / Zona Rural	Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles	1
		Matematicas	2
		Primaria	2
		Primera Infancia	1
I. E. DIOSA CHIA / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	1
		Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	1
		Idioma Extranjero Ingles	1
		Matematicas	1
		Primera Infancia	4
I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA / Zona Urbana	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	2
		Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	2
		Educ. Religiosa	1
		Idioma Extranjero Ingles	4
		Matematicas	2
		Preescolar	1
		Primaria	2
		Primera Infancia	6
I. E. FAGUA / Zona Rural	Docente de aula	Educ. Artistica - Artes Plasticas	1
		Educ. Fisica Recreacion y Deporte	2
		Idioma Extranjero Ingles	1
		Primaria	5
		Primera Infancia	4
I. E. FUSCA / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	1
		Matematicas	1
		Primaria	2
		Primera Infancia	2
		Tecnologia de Informatica	1
I. E. JOSE JOAQUIN CASAS / Zona Urbana	Directivo Docente Coordinador	N/A	1
	Docente de aula	Ciencias Naturales Quimica	1
		Educ. Artistica - Artes Plasticas	1
		Humanidades y Lengua Castellana	1
		Idioma Extranjero Ingles	2
		Preescolar	1
		Primera Infancia	5
		Primaria	1
I. E. LA BALSA / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	1
		Matematicas	1
		Primaria	4
I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER / Zona Urbana	Directivo Docente Coordinador	N/A	2
	Directivo Docente Rector	N/A	1
	Docente de aula	Ciencias Naturales Quimica	1
		Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	2
		Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	1
		Matematicas	3
		Primaria	1
		Primera Infancia	4
	Docente orientador	N/A	1
I. E. SANTA MARIA DEL RIO / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	1
		Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	2
		Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	2
		Matematicas	1
		Preescolar	1
		Primaria	2
		Primera Infancia	2
I.E. FONQUETA / Zona Rural	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	1
		Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	1
		Educ. Fisica Recreacion y Deporte	1
		Matematicas	1
		Preescolar	1
		Primaria	5
		Primera Infancia	5
I.E. LAURA VICUÑA / Zona Urbana	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	1
		Educ. Fisica Recreacion y Deporte	1
		Humanidades y Lengua Castellana	1
		Idioma Extranjero Ingles	1
		Primera Infancia	1
		Tecnologia de Informatica	1
TOTAL VACANTES			133

PARÁGRAFO 1. Los docentes y directivos docentes que no resulten seleccionados para ser trasladados en una de las opciones solicitadas, continuarán en la misma institución educativa donde se encuentran prestando sus servicios, pero la solicitud de traslado se seguirá teniendo en cuenta para proveer cargos vacantes que se generen durante el año lectivo 2027, siempre y cuando se encuentren dentro de las opciones señaladas en la solicitud. Es importante aclarar que si el docente desiste de permanecer opcionado para ser trasladado debe informar por escrito a la Secretaría de Educación para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso las plazas vacantes determinan la jornada.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. A través de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal, publíquese del presente acto administrativo en la página la página web de la Secretaría de Educación y/o Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde

Aprobó: Harvey Eduardo Torres Poveda - Secretario de Educación
Revisó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata - Director Administrativo y Financiero-SEM DAF
Revisión Jurídica: Dayana Lizeth Infante Aldana - Abogada Contratista SEM - DAF
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado - SEM DAF
Proyecto: Nohora L. Vásquez T. - Contratista SEM-DAF
Revisión Jurídica: Olga Magdalena Rodríguez Daza - PU Oficina Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica